



AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA (SALAMANCA)

Teléfono / Fax (923) 36 13 00 C. P. 37439 C.I.F. P 3728000E N° Registro EE.LL. 01372783
www.sancristobaldelacuesta.es

O.F. REGULADORA N° 18, DEL PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN CURSOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS POR LAS CONCEJALÍAS DE DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, MAYORES, JUVENTUD Y DESARROLLO LOCAL.

Artículo 1°.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de conformidad con lo previsto en los arts. 15 al 19 y 20 a) y 27 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por participación en cursos y actividades, organizados por las Concejalías de Deportes, Medio Ambiente, Mayores, Juventud y Desarrollo Local, cuyas normas atienden a lo dispuesto en su artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el Hecho Imponible del Precio Público, la participación en los cursos y actividades descritos en el artículo 1, dirigidos con preferencia a las personas empadronadas en el municipio de San Cristóbal de la Cuesta. Los cursos, actividades o talleres ofertados son los siguientes y se desarrollarán en los siguientes días y horarios en la Sala Municipal de Usos Múltiples y Biblioteca, desde septiembre de 2014 a mayo de 2015:

- TALLER DE COCINA (A TRAVES DE LA INFORMATICA. Lunes de 17:00 a 18:00 horas en la Biblioteca Municipal.
- MICROSOFT WORD BASICO PARA NIÑOS: Miércoles de 17:00 a 18:00 horas en la Biblioteca Municipal.
- MICROSOFT WORD AVANZADO PARA MAYORES. Miércoles de 18:00 a 19:00 horas en la Biblioteca Municipal.
- MICROSOFT EXCEL BÁSICO PARA MAYORES: Jueves de 18:00 a 19:00 horas en la Biblioteca Municipal.
- BATUKA INFANTIL: Lunes de 18:00 a 19:00 horas en la Sala Municipal de Usos Múltiples.

- BATUKA: Martes y Jueves de 20:15 a 21:15 horas en la Sala Municipal de Usos Múltiples.
- DANZA MODERNA: Viernes de 18:00 a 19:30 horas en la Sala Municipal de Usos Múltiples.
- OTRAS ORGANIZADAS POR LAS CONCEJALIAS DE JUVENTUD, DESARROLLO LOCAL, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE Y MAYORES.

Artículo 3°.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de este Precio Público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados o afectos por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 4°.- RESPONSABLES

1.- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5°.- EXENCIONES SUBJETIVAS Y BONIFICACIONES

1.- Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad. También, estarán exentas las siguientes actividades, siempre que los participantes, se encuentren inscritos como empadronados en el municipio de San Cristóbal de la Cuesta, con anterioridad a la inscripción y durante el periodo que dure la actividad programada:

- ✓ ACTIVIDADES PARA NIÑ@S (en fechas determinadas)

2.- Se conceden las siguientes bonificaciones:

No se concede bonificación alguna en la exacción de esta Tasa.

3.- Se conceder las siguientes reducciones:

3.1.- Reducción del 25 % de la cuota para los empadronados en San Cristóbal de la Cuesta, con anterioridad al inicio de la suscripción del curso o actividad de que se trate. Para poder gozar de dicha reducción tendrán que permanecer empadronados durante todo el curso o periodo que dure la actividad de que se trate.

Gozarán de esta reducción los siguientes cursos, talleres o actividades:

- ✓ CUALQUIER OTRO QUE SE ORGANICE POR LAS DIFERENTES CONCEJALÍAS UNA VEZ INICIADO EL CURSO (Salvo que en la convocatoria específica, figure otro tipo de reducción)
- ✓ TALLER DE COCINA (A TRAVÉS DE LA INFORMÁTICA); MICROSOFT WORD BASICO PARA NIÑOS; MICROSOFT WORD AVANZADO PARA MAYORES; MICROSOFT EXCEL BASICO PARA MAYORES, únicamente pagarán única

matrícula de 10,00 €. En dichas actividades no estarán sujetas a ningún tipo de reducción.

- ✓ BATUKA INFANTIL
- ✓ BATUKA
- ✓ DANZA MODERNA
- ✓ CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ORGANIZADA DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y MEDIOAMBIENTALES.

3.2.- Se establece una reducción de la cuota a pagar del 50 % para las unidades familiares en la que todos sus miembros figuren como desempleados en la oficina del EcyL correspondiente, y hubieran agotado las prestaciones y subsidios por desempleo y se encuentren empadronados en el municipio.

Artículo 6º.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

1.- La base imponible del precio público se determinará en función de la naturaleza del curso, actividad o taller.

2.- La cuantía del precio público de esta Ordenanza se satisfará en la periodicidad que acuerde el Ayuntamiento.

El Precio Público para empadronados en las diferentes actividades, cursos y talleres, es el siguiente, para el curso 2014-2015, para el curso de octubre 2104 a mayo de 2015, será automática la aplicación del 25% sobre el presupuesto ofertado en cada caso, por lo que podrán variar las cantidades a ingresar por los participantes, con respecto al curso anterior:

ACTIVIDAD, CURSO O TALLER	EUROS
BATUKA	60 €/CUATR. O 120 €/TOTAL
BATUKA INFANTIL	40 €/CUATR. U 80 €/TOTAL
DANZA MODERNA	44 €/CUATR. U 88 €/TOTAL
TALLER DE COCINA (A TRAVES DE LA INFORMATICA)	10,00 € MATRICULA
MICROSOFT WORD BASICO PARA NIÑOS	10,00 € MATRICULA
MICROSOFT WORD AVANZADO PARA MAYORES	10,00 € MATRICULA
MICROSOFT EXCEL BASICO PARA MAYORES	10,00 € MATRICULA

Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN

La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la cuota del precio público ni tampoco a indemnización de daños y perjuicios.

Artículo 8º.- DEVENGO

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación de la actividad, curso o taller de que se trate.

Artículo 9º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1.- Este precio público se liquidará mediante recibo en el periodo que apruebe el Ayuntamiento, a través de las Concejalías respectivas, dependiendo de la actividad, recogidas en el art. 6.2 de esta Ordenanza Fiscal.

2.- El ingreso de las cuotas iniciales del precio público (aquellos inscritos al comienzo del curso) se efectuará con anterioridad al inicio de la actividad, curso o taller de que se trate. Para sucesivas

inscripciones de las actividades recogidas en el art. 2 de esta Ordenanza, deberán de abonar el precio público que corresponda según el art. 5.3 Y 6.2, e ingresarlo dentro de los periodos establecidos:

El ingreso se efectuará preferentemente en la Cuenta de Caja Duero C.C.C. 2104.0048.54.9105070951

Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.